



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 300- Tribunal de Ética**

San Luis, 02 de Enero del 2020

Ref.: Expte. N° 1166/19

**VISTO**

La nota Cinytec N°251/19 con fecha 23 de agosto del 2019, en cual se formula la denuncia contra el **ING. LOPEZ, Juan Francisco** M.P. N° 1975, por el desarrollo de tareas profesionales con anomalías en el legajo del expediente N° 860/19.

La respuesta del profesional a la nota Cinytec N°477/17 con fecha 22/11/17 donde el profesional manifiesta que los propietarios continuaron la construcción modificando el destino del proyecto original, sobrecargando la estructura con una planta más y no respetando el cálculo original.

La prueba documental aportada en el Expte. 1166/19 aportadas por la CD.

El acta conjunta confeccionada con fecha 14/11/19, resultante de la audiencia convocada por el T.E. de este Cinytec.

**Y CONSIDERANDO**

Que dentro de la ley 365/2004 en sus artículos N°31 inc. a, d y f quedan explicitados en sus textos, las faltas a las normas éticas.

Que el profesional manifestó en respuesta a la nota Cinytec N° 477/17 que se habían agregado cargas para la cual la estructura, no estaba calculada.

Que ING. LOPEZ, Juan Francisco M.P. N° 1975, firma como proyectista, dirección técnica de obra y calculista, en la documentación presentada ante este Cinytec, en el rotulo "Conforma a Obra y Relevamiento de Departamentos" propiedad de Jose Luis Casiva, presentado con fecha 19/6/19.

Que el profesional actuante ING. LOPEZ, Juan Francisco M.P. N° 1975, no presento la renuncia como representante técnico de la obra del expediente N° 205/16 tal como lo establece la Resolución Cinytec N° 13/2015.

Que a la vista de la prueba documental existe una anomalía en la documentación correspondiente a las tareas profesionales.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

Finalmente, que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º):** Aplicar al ING. LOPEZ, Juan Francisco M.P. N° 1975, una sanción de MULTA equivalente a valor de **cuatro matrículas nominales**, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley N° XIV-0365-2004, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

**Art. 2º):** Realizar la presentación efectiva de la renuncia como Director Técnico a la obra mencionada ut supra, por parte del ING. LOPEZ, Juan Francisco M.P. N° 1975. Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art. 3º):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**